



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **103** DE 20 FEB. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 501 de fecha trece (13) de noviembre de 2025"

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que la Ley No. Ley 1960 de 2019, en su artículo 1º, modificó lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley No. 909 de 2004, estableciendo en su parágrafo 2º, lo siguiente: "**PARÁGRAFO 2.** *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.*"

Que a la vez, el artículo 2º de la Ley No. 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; precisando que en el abierto "*(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)*"; lo anterior en

NO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **103** DE 20 FEB. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 501 de fecha trece (13) de noviembre de 2025"

articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.34 del Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto No. 051 de 2018.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.

Que en el artículo 24 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se menciona que, *"(...) En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que a su vez, en el artículo 31, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 019 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2024, reglamentó la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, y en relación con el uso de la lista de elegibles, estableció:

"Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles. El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: (...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes". (...).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **103** DE 20 FEB. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 501 de fecha trece (13) de noviembre de 2025"

"Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles. La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. (...)".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **13157** del veinticinco (25) de junio de 2024, publicada el 26 de junio de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer treinta y cuatro (34) vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **185582**, en la modalidad de **ABIERTO**, correspondiente al empleo denominado **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, existe el empleo de camera administrativa denominado **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA** de la **DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, el cual se encuentra en vacancia definitiva y reportado como tal en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 019 de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, por medio de Oficio No. 2025RS090951 de fecha ocho (08) de julio de 2025, con referencia "Autorización de uso de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.", informa que:

"En atención a la comunicación (...), mediante la cual solicita el uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2248 de 2022 - Entidades del Orden Nacional 2022 y reportadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad - S/MO, esta Dirección efectuó el respectivo estudio de equivalencia y análisis de viabilidad, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y se procede con la autorización de uso de Listas de elegibles en los siguientes términos: (...)"

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 103 DE 20 FEB. 2026

“Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 501 de fecha trece (13) de noviembre de 2025”

EMPLEO VACANTE REPORTADO		CONCEP TO	DENOMINA CIÓN DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN			
ID EMPLEO	ID VACANTES			OPEC	POSI CIÓN	CÉDULA	ELEGIBLE
224434	494164	Mismo Empleo	Operario Calificado, Código 4169, Grado 13	185582	50	16552107	GERMAN EDUARDO RAIGOZA AGUDELO
	494132				51	14472600	JAMINSON MURILLO IBARGUEN
	494128				52	88232434	JAVIER ALEXANDER GOMEZ

(...)

En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC**, (...) deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 , y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, **y de esta manera efectuar los nombramientos en período de prueba.** (...)

Así mismo, se recuerda que la entidad deberá dar aplicación a lo indicado en la **Circular Externa Nro. 2024RS096973 del 12 de julio de 2024**, mediante la cual imparten Instrucciones para el registro de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de Listas de Elegibles (...)."

Que teniendo en cuenta que mediante la Resolución CNSC No. **13157** del veinticinco (25) de junio de 2024, se conformó y adopto la lista de elegibles para proveer el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13**, identificado con el Código **OPEC No. 185582**, y que la autorización otorgada por la Comisión Nacional del Servicio Civil comprende a tres (3) aspirantes que ocuparon las posiciones 50, 51 y 52 en dicha lista, considerando que la misma está destinada a cubrir vacantes ubicadas en diferentes sedes geográficas, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, informó a los mencionados elegibles que el once (11) de noviembre de 2025 se llevaría a cabo una sesión virtual con el objeto de presentar y actualizar las ubicaciones disponibles ofrecidas el veintisiete (27) de octubre de 2025, para el referido empleo y así permitir la realización de una nueva escogencia, garantizando el estricto orden de mérito.

Que conforme lo indicado, el once (11) de noviembre de 2025, se adelantó sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las diferentes plazas disponibles correspondientes al empleo de **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13**, identificado con la OPEC No. **185582**.

Que, de acuerdo con el resultado de la reunión realizada, el señor **GERMAN EDUARDO RAIGOZA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.552.107**, seleccionó la ubicación del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA** de la **DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **103** DE 20 FEB 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 501 de fecha trece (13) de noviembre de 2025"

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 501 de fecha trece (13) de noviembre de 2025, en la cual se nombra en período de prueba a **GERMAN EDUARDO RAIGOZA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.552.107**, en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA** de la **DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** de la entidad.

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 501 de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20254402332201 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2025, remitido por medio de correo electrónico, le comunicó al señor **GERMAN EDUARDO RAIGOZA AGUDELO**, el nombramiento en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que el señor **GERMAN EDUARDO RAIGOZA AGUDELO**, mediante escrito fechado el primero (01) de diciembre de 2025, y radicado bajo el No. 20254700142802 del dos (02) de diciembre de 2025, indicó: "(...) *manifiesto la aceptación del cargo (...)*"; solicitando a su vez, "(...) *colaboración para prorrogar **por escrito** la fecha para mi toma de posesión del empleo, debido a que no resido en el lugar de ubicación de este, si no en la ciudad de Roldanillo valle del actualmente. Como se puede inferir, las gestiones para la mudanza y consecución de vivienda para mí y mi familia hacia la ciudad de Neiva huila hacen necesaria esta prórroga de 90 días. (...)*".

Que en consecuencia, la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante Oficio PNNC No. 20254402426381 de fecha del dos (02) de diciembre de 2025, le informó al señor **GERMAN EDUARDO RAIGOZA AGUDELO**, que, "(...) *Una vez analizada su solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante **Resolución 501 del 13 de noviembre de 2025** (...) se evidencia que su requerimiento fue presentado oportunamente. / (...) se informa que la prórroga se autoriza para tomar posesión del empleo en mención, el día **trece (13) de enero del 2026**. (...)*".

Que posteriormente, con escrito de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2025, radicado en PNNC bajo el No. 20254700150512 de la misma, el señor **GERMAN EDUARDO RAIGOZA AGUDELO**, manifestó "(...) *solicitar nuevamente una prórroga de mi nombramiento que está para día 13 de enero de 2026 por los siguientes motivos familiares (...)*"; es así como, por medio del Oficio PNNC No. 20254402592551 del veintinueve (29) de diciembre de 2025, se indica que "(...) *teniendo en cuenta la operatividad interna relacionada con la vinculación y los pagos de nómina, se acepta la solicitud de prórroga para que tome posesión del*

ADO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **103** DE 20 FEB. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 501 de fecha trece (13) de noviembre de 2025"

empleo de **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUZLA** de la **DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** de la *Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC*, el día **dos (02) de febrero de 2026**. (...)"

Que, mediante escrito de fecha dos (02) de febrero de 2026, con radicado en PNNC bajo el No. 20264700010182 del tres (03) de febrero de 2026, el señor **GERMAN EDUARDO RAIGOZA AGUDELO**, comunica "(...) *solicitar prórroga para posesión el día 16 de febrero de 2026 (...)*"; por lo que, con Oficio PNNC No. 20264400179861 del tres (03) de febrero de 2026, se le indica que, "(...) *atendiendo lo expuesto y teniendo en cuenta la operatividad interna relacionada con la vinculación y los pagos de nómina, se acepta la solicitud de prórroga para que tome posesión del empleo de OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13, con ubicación en el PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA de la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES, de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, el día dieciséis (16) de febrero de 2026. (...)*".

Que el dieciséis (16) de febrero de 2026, el señor **GERMAN EDUARDO RAIGOZA AGUDELO** por medio del radicado PNNC No. 20264700015172 de la misma fecha, señala, "(...) *mi renuncia al cargo de operario calificado, por razones personales y familiares. (...)*".

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"

(Negrilla fuera de texto).

Que acorde con lo expuesto, en consideración al desistimiento de la aceptación por parte del señor **GERMAN EDUARDO RAIGOZA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.552.107**, del nombramiento en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. **501** de fecha trece (13) de noviembre de 2025.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 13157 del 25 de junio de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **103** DE 20 FEB. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 501 de fecha trece (13) de noviembre de 2025"

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 501 de fecha trece (13) de noviembre de 2025, por medio de la cual se nombró en período de prueba al señor **GERMAN EDUARDO RAIGOZA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.552.107**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 13157 del 25 de junio de 2024.

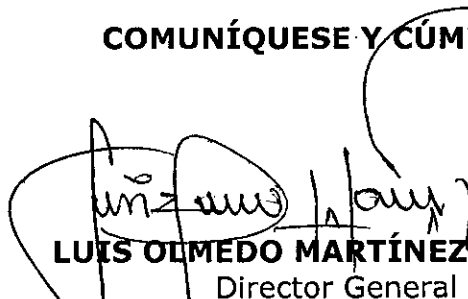
Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **GERMAN EDUARDO RAIGOZA AGUDELO**, así como a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** y al **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA** de la mencionada Dirección Territorial, a través del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Artículo 4. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **20 FEB. 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. 
María Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana. 
Elaboró: Diana María González Vanegas – Contratista Grupo de Gestión Humana.